



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 42-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 29 de enero del 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Resolución de Consejo Universitario N° 33-2024-UNIA-CU de fecha 16 de enero de 2024, con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "(...) artículo 212.- Rectificaciones de errores, 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; además, en su numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, respecto al error material, se entiende que este atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, si no al soporte material que lo contiene". También, se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; además, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez; un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestas correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia residida en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, si no que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "la pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equivoco";

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Consejo Universitario N° 33-2024-UNIA-CU de fecha 16 de enero del 2024, se concluye que existe un error material involuntario en el Artículo Segundo de la parte resolutive que a letra dice:

DICE:

(...)

SEGUNDO. – RECTIFICAR la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°08-2023-UNIA-CU, de fecha 21 de noviembre del 2023, en la que resuelve: (...) **CUARTO. – APROBAR** la ampliación del contrato de docentes que ganaron del concurso público convocado al amparo de la Resolución N° 352-2023-UNIA-CO, desde



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 42-2024-UNIA-CU

el 01 de noviembre del 2023 hasta el 31 de marzo de 2024 correspondiente al Semestre Académico 2023-II, finalizado el Calendario Académico que resuelve el contrato de manera automática. Siendo los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Agroforestal Acuicola, los siguientes

N°	LISTA DE DOCENTES GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO
1	ODICIO GUEVARA JOEL ESTEBAN
2	MIRANDA RIOS EDWIN
3	RAMIREZ FLORES NOE

DEBE DECIR:

(...)

SEGUNDO. – RECTIFICAR la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°08-2023-UNIA-CU, de fecha 21 de noviembre del 2023, en la que resuelve: (...) **CUARTO. – APROBAR** la ampliación del contrato de docentes que ganaron del concurso público convocado al amparo de la Resolución N° 352-2023-UNIA-CO, desde el 01 de noviembre del 2023 hasta el 31 de marzo de 2024 correspondiente al Semestre Académico 2023-II, finalizado el Calendario Académico que resuelve el contrato de manera automática. Siendo los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Agroforestal Acuicola, los siguientes

N°	LISTA DE DOCENTES GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO
1	ODICIO GUEVARA JOEL ESTEBAN
2	MIRANDA RUIZ EDWIN
3	RAMIREZ FLORES NOE

(...)

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en su artículo segundo de la Resolución de Consejo Universitario N° 33-2024-UNIA-CU de fecha 16 de enero del 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

(...)

SEGUNDO. – RECTIFICAR la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°08-2023-UNIA-CU, de fecha 21 de noviembre del 2023, en la que resuelve: (...) **CUARTO. – APROBAR** la ampliación del contrato de docentes que ganaron del concurso público convocado al amparo de la Resolución N° 352-2023-UNIA-CO, desde el 01 de noviembre del 2023 hasta el 31 de marzo de 2024 correspondiente al Semestre Académico 2023-II, finalizado el Calendario Académico que resuelve el contrato de manera automática. Siendo los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Agroforestal Acuicola, los siguientes

N°	LISTA DE DOCENTES GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO
1	ODICIO GUEVARA JOEL ESTEBAN
2	MIRANDA RUIZ EDWIN
3	RAMIREZ FLORES NOE

(...)

SEGUNDO. - PRECISAR, que queda subsistente todos los demás contenidos de la Resolución de Consejo Universitario N° 33-2024-UNIA-CU de fecha 16 de enero del 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente.

TERCERO. - ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Antokuaman Muaranga
Secretario General